

49
- fexirse à Thabilla de Jaramun. Queriendo regular, y que no pueda completarse de gente la compañía, por hallarse ausentes algunos soldados, y que se repa supradicho, y haver entrado otros voluntarios en el batallon de Jaramun, se extraigan los que faltasen de la tercera compañía, conforme ordena la P. A. haciéndose mebo sorteo para completar á esta de urgente //

que se tienen
otro 1000000
p. a los 124 Comis
p. a los 124 Comis
a los gastos p. a los

Haviendo expuesto por el P. Comisionado D. Pedro Domingo Mexu uno, que la Casa de Buena Vista A. se halla ya ruineros, segun reconoce el cuenta el Depositario D. Mag. de Maquiba, que está tenido presente, por haverse expendido, y gastado los cien mil P. que se han tomado á interes, y á censo, á consecuencia de lo resuelto en el Ayuntamiento. En el veinte y siete de Abril de este año, y por tanto que se otubo esta P. A. para el efecto: Acordó el congreso, que se comenoren cien mil P. para acudir á los gastos, que se ofrezcan en adelante, con hipoteca de los Propios y Arbitrios de esta A. solicitando meba licencia de la Diputación de esta misma P. A. y que el mismo D. Mexu, y su compañero el P. D. Man. José de Murrúa y Eulate, con esta comision, y la de imponer á censo, ó á interes la misma cantidad, en la misma forma, que los cien mil P. anteriores, otorgando en su nombre de esta A. las correspondientes En. á cuyo fin se les abilita, con toda la representacion, y facultades de este congreso, asi como para despachar, y firmar los libramientos convenientes para los gastos, que ocurran.

Con lo qual se disolvió este congreso, y firmo yo el P. Alcalde por mí y por los demas, segun cocumbre, y en fe de todo yo el En. no
D. Antonio Maria
de Aguirre

Anexo
Juan Miguel de
Aguirre Sarayua

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara á veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y tres por testimonio de miel En. repunta con, segun cocumbre, los señores D. Abel. de Aguirre y de Aldeapora en disposicion del propietario, D. Juan. Nabiera Penitencia teniente de Alcaide por ausencia del propietario, D. Pablo de Urizpa, D. Pablo de Beitegui, y D. Pedro de Alcazar de Arce, Regidores, D. Miguel de Urizpa Diputado del Común, D. Lorenzo de Urizpa, y D. Benito de Urizpa

& Zurada Diputado & Consejo que son mayor y mas vana par
 te de la Justicia y Heremientos de esta Villa: & de los ayuntados y congre
 gados, el referido Sr. Alcalde expuso al Congreso lo que se ha llegado a unoti
 cia, & que habiendo informado el Consejo favorablem^{te}. en orden a que se
 realice la fundacion del Seminario & Escuelas, en la forma que pre
 viene la disposicion testamentaria de la Madre D. M^{ca}. Magdalena
 & Poysa Religiosa en el convento de la Enseñanza & Tula, se ha
 visto el Rey decretar, que el Consejo le de su dictamen sobre la utilidad
 que puede resultar, o no, de la Cesion, que ofrecio hacer la Sociedad
 de la Congrada, el Seminario & Alumnos, que esta a cargo en el
 Colegio de Ex. Termitas de esta Villa, trasladose a aquellos otros Pueblos, o Cole
 gios de esta Prov.: Que en estas circunstancias era de temer, que puede
 sacarse de este Pueblo un establecimiento, & que le resultan
 las mayores ventajas para la Educacion de los hijos de el, convenien
 cias de ellos, y por otros graves motivos, que son notorios; & que respecto
 a que no havia incompatibilidad alguna, para que ambos estable
 cimientos subsistan en esta Villa, antes si no pequeñas porporciones
 para que con mucho menor gasto, que el que tendria la testamentaria
 de la Señora Religiosa en satisfacer los expendios hecho por la
 Sociedad, en el edificio de su Seminario (pues que con esta condicion
 estaba cavado la referida Cesion) lo ponia todo en la superior con
 sideracion del Ayuntamiento, para que en su vista determinase
 lo que sea mas ventajoso, y val a los intereses de la Villa;
 De que enterado el Congreso, acordó, que se otorgue poder a favor de
 D. Juan de la Cruz & D. Felipe Fran. de la Blanca vecinos de
 Madrid, a fin de que en virtud de su poder, acudan al Consejo, y demas tribuna
 les competentes, y soliciten que no lleve efecto la fundacion de dicho
 Seminario, exponiendo lo primero la ninguna incompatibilidad
 de los dos seminarios de este Pueblo, lo segundo las ruinas inmensas que
 havia que satisfacer a la Sociedad, aceptando el Rey la Cesion hecha
 por ella, y trasladandose este otro Pueblo, o Colegio, el Seminario
 de Alumnos; lo tercero la proporcion de los edificios, en que con
 pocas mas obras, se puede realizar la fundacion; y finalmente
 los indecibles perjuicios, que ha de sufrir a esta Villa, & resultar
 de esta translacion, poniendo en conclusion, que no se verifique es
 ta, y si la fundacion dispuesta por la Madre D. M^{ca}. Magdalena &
 Poysa, en alguno de los otros edificios de esta Poblacion, que presta

Se acuerda hacer
 un Recurso, sobre
 la fundacion del
 convento de Ex. Ter
 mitas de esta Villa

mas comodidad, y proporcion para ello //

Se le escriba al Sr. Juan Fernando de Aguirre
por Sr. Juan Fern.
de Aguirre, a fin
de que se le escriba
seg. prot. del mismo

Se acordó tambien, que se escriba al Sr. D. Juan Fernando de Aguirre
El Consejo de S. M. Oficial de la Secretaria de Gracia, y Justicia, hizo a efecto
esta villa dándole parte desta novedad, y diciéndole que procepa
la instancia de ella en el Consejo, y los demas tribunales competentes.

Con lo qual se acabó el Consejo, y fimo D. P. Alcalde por
y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo y el En //

D. Antonio Maria
de Aguirre Betinas

Ante mi

Juan Miguel de
Aguirre Sarayua

En la Casa Conceptual de esta villa de Bergara a quatro de Diz. de mil
setecientos noventa y tres por testimonio, en el En. se juntaron segun
costumbre los Señores D. Fr. M. de Aguirre Betina Alcalde por indisposicion
el propietario, D. Fr. M. Rabrea de Menéndez teniente de Judio por ausen-
cia el propietario, D. Pedro Maria de Arriaza, y D. Miguel de Albina
Proprietarios D. Miguel de Brivani Diputado del Común, D. Lorenzo de Elgu-
en y D. Bartolome de Zurdo Diputados del Consejo, que con mayor y mas
sana parte de la Justicia y Resimiento desta D. N. estando asi jun-
tos y congregados; acordó el Consejo, que se escriba a la Madre D. Maria
Magdalena de Gozqueta Religiosa en el Convento de la Enseñanza de la Ciu-
dad de Tudela, dando la enhorabuena de la favorable reduccion que ha

Se le escriba
a la M. de Gozqueta
dándole la
enhorabuena de
feliz éxito q
ha tenido su
fundacion

tenido en el Consejo el expediente seguido en él, sobre la fundacion de un
Convento de Enseñanza, que dispuso la misma Religiosa en su testamento, y chi-
vise en el Seminario de Escuelas de esta Señora de la Soledad desta G. insinu-
ando al mismo tpo, se ha visto en la precision de recurrir a S. M. por
la circunstancia que contiene el M. Decreto, reducida a que el Consejo le
de su dictamen sobre la utilidad, que puede resultar, ó no de la cesion q.
ofrecio hacer la Sociedad Paroquial de el Seminario de Alumnos para
la fundacion de este Convento de Enseñanza, trasladandose aquellos a este
Pueblo de Colenis desta G. mediante a que si llevase efecto la trasla-
cion, la resultarian a esta villa perjuicios muy considerables, fuera de q.
en este Pueblo hay proporcion de otros edificios, en que con pocas mas obras
se puede realizar la fundacion //

Se leyo un Memorial de Vicente Brivani de la U. de Salamanca residente en
esta G. en que ofrece encargarse con la obligacion de encender los Fu
